

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 201 /

SANTIAGO, 13 MAR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°14.764/C, de 28 de septiembre de 2018, ingreso CNTV N°2.474, de 19 de octubre de 2018, complementado por ingreso CNTV N°2.520, de 25 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 12 de noviembre de 2018 y 28 de febrero de 2019.

f) Que, en sesión de 12 de noviembre de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Altronix Comunicaciones Limitada, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, correspondiente al concurso N°40.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 12 de noviembre de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Altronix Comunicaciones Limitada, RUT N°76.181.320-K**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 15 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que adjudicó la concesión.

IV. Que, en sesión de 28 de febrero de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Altronix Comunicaciones Limitada, RUT N°76.181.320-K**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de febrero de 2019, que dispone **otorgar definitivamente a Altronix Comunicaciones Limitada, RUT N°76.181.320-K**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 51 (692 - 698 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-484
Potencia del Transmisor	300 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.

Zona de servicio	Localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.								
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES									
Estudio	Sebastian Elcano N° 917 Depto. 176, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.								
Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 04" Latitud Sur, 70° 34' 22" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Cerro Grande s/n, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	29° 56' 20" Latitud Sur, 71° 13' 24" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	SYES, modelo SLIM 5 01 UHF SD PCM, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena Cilíndrica, orientada en el acimut 120°.								
Ganancia Sistema Radiante	10,3 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	30 metros.								
Marca de antena(s)	KATHREIN SCALA, modelo 75010068, año 2017.								
Marca Encoder	HARMONIC, modelo VIBE EM4000, año 2017.								
Marca Multiplexor	HARMONIC, NET PROCESSOR 9030/40, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	DELTA MECCANICA, modelo 1604-6-2N, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	3,8 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal			Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD			9,191 Mbps					
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD			4,595 Mbps cada una					
Recepción Parcial	One-seg			936 kbps					
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que las dos señales secundarias SD serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,12	1,07	1,00	0,90	0,82	0,76	0,70	0,73	0,77
Distancia Zona Servicio (km)	14,75	17,05	18,88	19,28	18,23	19,25	20,12	22,22	27,85
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,81	0,90	0,93	0,94	0,91	0,82	0,72	0,58	0,32
Distancia Zona Servicio (km)	23,68	25,32	24,1	19,12	19,69	13,7	14,35	14,69	17,67
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,16	0,06	0,03	0,01	0,04	0,06	0,20	0,30	0,43
Distancia Zona Servicio (km)	17,06	17,63	18,08	20,69	34,99	8,51	8	10,69	11,76
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°

Pérdidas por lóbulo (dB)	0,61	0,81	0,95	1,08	1,29	1,46	1,54	1,56	1,58
Distancia Zona Servicio (km)	12,44	10,26	8,28	8,21	7,62	7,79	7,9	15,6	18,07
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,64	1,65	1,61	1,66	1,58	1,54	1,55	1,56	1,59
Distancia Zona Servicio (km)	27,27	39,57	24,29	24,71	19,66	17,99	17,16	17,16	17,18
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,57	1,59	1,61	1,60	1,60	1,54	1,47	1,40	1,29
Distancia Zona Servicio (km)	17,64	17,72	18,86	42,5	43,72	44,86	45,26	45,84	45,67
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,20	1,11	1,02	0,95	0,92	0,90	0,89	0,89	0,90
Distancia Zona Servicio (km)	46,22	46,77	46,58	47,48	47,44	47,42	47,43	47,45	46,55
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,91	0,94	0,97	1,02	1,07	1,12	1,15	1,14	1,15
Distancia Zona Servicio (km)	46,58	46,87	46,96	46,47	23,18	23,12	27,43	29,33	26,61

Notas:

(*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

5. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios.

6. El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



JCC/MPGM/FAM/lop.